



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de julio de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00160-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AGEBATP

Señor(a): _____

Director (a) del CETPRO de Gestión Pública y de Convenio de la jurisdicción de UGEL 07

Presente. –

ASUNTO : Precisiones sobre la nueva calendarización 2023 para Lima Metropolitana.

REF. : a) Memorándum Múltiple N°100-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR,
b) SINAD 0196568-2023

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle que en relación al documento de referencia a) La Dirección Regional de Lima Metropolitana donde señala las precisiones sobre la nueva calendarización 2023 para Lima Metropolitana, en tal sentido se le solicita elevar su calendarización al drive compartido por UGEL 07 hasta el día 14 de julio, así mismo para la adecuada planificación, ejecución y evaluación se adjunta anexos al presente documento.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. BIANCA MAGUIÑA AGUILAR
Jefa del Área de Gestión de la Educación
Básica Alternativa y Técnico Productiva

Documento emitido de acuerdo a las facultades y atribuciones delegadas por el Órgano de Dirección de la UGEL07 mediante Resolución Directoral N° 001-2023-UG



GMSU/D. UGEL07
BMA/J. AGEBATP
GACP/EETP



Firmado digitalmente por:
MAGUIÑA AGUILAR Bianca
Viviana FAU 20334029281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 20:35:31-0500

EXPEDIENTE: AGEBATP2023-INT-0196568 **CLAVE:** E7B5DC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 28/06/2023 20:05:13 -0500"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 28 Jun. 2023

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0100 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DIRA: **DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA**

Asunto: Precisiones sobre la nueva calendarización 2023 para Lima Metropolitana

Referencia: a) Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU
b) Oficio múltiple N.º 330-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), en virtud del cual el Ministerio de Educación indica que las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias), **siempre que se garantice el cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (4) semanas de gestión**. Por otro lado, con el Comunicado N.º 009-2023-MINEDU se postergó el inicio del año escolar en Lima, hasta el 20 de marzo.

En ese sentido, la Oficina de Gestión Pedagógica de esta sede regional, mediante documento b) de la referencia, **consultó** a las siete UGEL de su jurisdicción, **la elaboración de una nueva calendarización para Lima Metropolitana** debido a la postergación del inicio del año escolar determinada por el Ministerio de Educación, con la finalidad de dar cumplimiento a las semanas lectivas y de gestión indicadas en la normativa nacional; por lo que, luego de su respuesta, se determina una nueva calendarización, de acuerdo al siguiente detalle:

Nuevo calendario Escolar 2023 para Lima Metropolitana		
Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Dos (2) semanas	01/03/2023 a 17/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	20/03/2023 a 19/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	22/05/2023 a 27/07/2023
Segundo bloque de semana de gestión	Una (1) semana	31/07/2023 a 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	07/08/2023 a 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	16/10/2023 a 22/12/2023
Tercer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	26/12/2023 a 29/12/2023

Por tal motivo, se recomienda solicitar a las IIEE de su jurisdicción, remitir a su UGEL, la Ruta de Trabajo para la semana de gestión intermedia, comprendida del 31 de julio al 04 de agosto de 2023, **hasta el 14 de julio**, a fin de asegurar el cumplimiento del Nuevo calendario Escolar 2023.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
RHRG/D.OGPEBTP
Expediente: 19114-2023

www.drelem.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 2706234
Clave : FC08



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:12-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022-MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

VISTOS, el Expediente N° 226010-2022, el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:24-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"; cuyo objetivo es orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollar para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:06:56-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:30-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022 MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:52:11-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de junio de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N.º 330-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

Señores

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANAPresente.-Asunto: **Propuesta de NUEVA CALENDARIZACIÓN para Lima Metropolitana**Referencia: a) Comunicado N.º 10-2023-MINEDU
b) Oficio Múltiple N.º 112-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP
c) RM N.º 474-2022-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, en virtud del cual, el Ministerio de Educación comunicó que el inicio del año escolar se postergó hasta el lunes 20 de marzo, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y emocional de los niños y adolescentes que estudian en Lima Metropolitana.

Además, mediante el documento de la referencia b), la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana compartió recomendaciones pedagógicas para el trabajo de los docentes durante la semana del 13 al 20 de marzo.

Asimismo, en el numeral 9.1, del documento referente c), el Ministerio de Educación indica que las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias; siempre que se garantice el **cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (04) semanas de gestión**. Además, debe comunicarlo al Ministerio de Educación.

En ese sentido, la Oficina de Gestión Pedagógica propone la siguiente calendarización escolar para las IIEE de Lima Metropolitana, asegurando que en ella se garantice las semanas lectivas y de gestión, según lo dispuesto en la norma precitada:

Propuesta de calendario Escolar 2023		
Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Dos (2) semanas	01/03/2023 a 17/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) Semanas	20/03/2023 a 19/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	22/05/2023 a 27/07/2023
Segundo bloque de semana de gestión	Una (1) Semana	31/07/2023 a 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	07/08/2023 a 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	16/10/2023 a 22/12/2023
Tercer bloque de semana de gestión	Una (1) Semana	26/12/2023 a 29/12/2023

Agradecemos, realizar las consultas con las jefaturas de AGEBRE, AGEBATP y ASGESE de la UGEL a su cargo y hacernos llegar su conformidad o aportes a esta propuesta, al correo atorresso@drelm.gob.pe, hasta el **lunes 19 de junio** del presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERODirector de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica
y Técnico Productiva

RHRG/D. OGPEBTP

AMTS/E.E.

Expediente: MPTV-2023-INT-23115

Código : 14062394

Clave : 62DA

www.drelm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO 1

PRECISIONES PARA LA RUTA DE LA SEGUNDA SEMANA DE GESTIÓN

<p>BLOQUE DE LA SEGUNDA SEMANA DE GESTIÓN EN EDUCACION TECNICOPRODUCTIVO Responsables: Directivos Y Docentes</p>
<p>PRECISIONES</p>
<p>Los directivos de cada CETPRO deberán elaborar una hoja de ruta (Anexo), la cual deberá contener las actividades de cada día a desarrollarse durante el segundo Bloque de Semana de Gestión</p>
<p>Tener en cuenta que en la Semana de Gestión se desarrollaran de forma presencial.</p>
<p>Durante el segundo Bloque de Semana de Gestión, los directivos conjuntamente con los docentes elaboraran los programas de estudio, fichas de aprendizaje, calendarización por módulos y programa de estudio y otros.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO 2

HOJA DE RUTA DEL SEGUNDO BLOQUE DE LA SEGUNDA SEMANA DE GESTION

I. DATOS GENERALES DEL CETPRO:

Número y/o nombre del CETPRO				Código Modular	Pertenece a Red Educativa	
					SI	NO
DRE/ GRE		UGEL		Distrito	Documento de formalización de Red Educativa	
Número y/o nombre del CETPRO				Código Modular	Pertenece a Red Educativa	
					SI	NO
DRE/ GRE		UGEL		Distrito	Documento de formalización de Red Educativa	

CICLO	HORARIO DE ATENCIÓN	CONVENIOS	SERVICIO EDUCATIVO
AUXILIAR ()	Mañana ()	SI ()	MODULAR ()
AUXILIAR TÉCNICO ()	Tarde ()	NO ()	LAG ()
	Noche ()	N°	





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

II. DATOS DEL/DE LA DIRECTOR/A:

Nombres completos		Apellidos completos		Documento de Identidad	
Cargo		Teléfono		Correo electrónico	

III. ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE GESTION:

BLOQUE	FECHA	DIA	ACTIVIDADES*	RESPONSABLES	PRODUCTOS/LOGROS	PRESENCIAL/
		1	1.			

